ACTO CONTRACTUAL	NUMERO	FECHA
PRESTACION DE SERVICIOS	159	19.DE MAYO DE 2020

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA		
NOMBRE O RAZON SOCIAL:	**FUNDACIÓN ARTE A LA VIDA**	
NIT	**901019252-1**	
DIRECCION:	MANZANA 6 CASA 2 VILLA DEL SOL	
CIUDAD:	IBAGUÉ- TOLIMA	
TELEFONO:	3228589453 2670989	CORREO ELECTRÓNICO: FUNDACIONARTEALAVIDA@HOTMAIL.COM

INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURÍDICA	**RÉGIMEN TRIBUTARIO** Común	**FECHA RUT** 22/08/2019
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.	
VALOR	DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SEISICIENTOS PESOS ($242.301.600) M/CTE., IVA INCLUIDO.	
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL SECTOR URBANO Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE FLANDES, A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR ALIMENTARIO Y RECREACIÓN PARA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA.	

Entre los suscritos a saber **MUNICIPIO DE FLANDES**, identificado con NIT 800.100.055-6, representado por **YOVANNY HERRERA DIAZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.224.042 de Girardot, quien para efectos de la presente acta obrando en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, debidamente posesionado mediante acta de posesión de fecha 30 de Diciembre de 2019 ante el Notario Único de Círculo de Flandes, Tolima, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra **LUIS DANIEL DÍAZ PUENTES,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.110.493.709** expedida en Ibagué, Tolima, actuando como representante legal de la **FUNDACIÓN ARTE A LA VIDA**, con NIT. 901019252-1, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme el Art. 8º de la Ley 80, Adicionado por el Art. 18 de la Ley 1150 y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de Colombia, "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.".. **2.** Resolución No. 205 de 28 de abril de 2020 se dio apertura al proceso de Selección abreviada de menor cuantía SA-005-2020, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL SECTOR URBANO Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE FLANDES, A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR ALIMENTARIO Y RECREACIÓN PARA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA" estimó un presupuesto oficial de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($242.304.000) M/CTE, Incluido el IVA y todos lo impuestos del orden territorial y nacional a que haya lugar. **4.** Que el presupuesto oficial que se encuentran debidamente soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000356 de 8 de Abril de 2020. **5.** Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015, los Estudios Previos, Estudio del sector, Aviso de Convocatoria, el Proyecto de

apertura al proceso de Selección abreviada de menor cuantía SA-005-2020, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL SECTOR URBANO Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE FLANDES, A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR ALIMENTARIO Y RECREACIÓN PARA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA" estimó un presupuesto oficial de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($242.304.000) M/CTE, Incluido el IVA y todos lo impuestos del orden territorial y nacional a que haya lugar. **4.** Que el presupuesto oficial que se encuentran debidamente soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000356 de 8 de Abril de 2020. **5.** Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015, los Estudios Previos, Estudio del sector, Aviso de Convocatoria, el Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de Selección abreviada de menor cuantía SAMC-005-2020, se publicaron a través del Portal Único de Contratación SECOP www.contratos.gov.co. **6.** Que el día 30 de Abril de 2020, se llevó a cabo el cierre del proceso y se presentó una sola propuesta por parte de FUNDACION ARTE A LA VIDA, NIT. 901019252-1, representada legalmente por Luis Daniel Díaz Puentes, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.493.709-1 expedida en Ibagué, Tolima. **7.** Que el ordenador del gasto designó el Comité Evaluador de la Selección abreviada de menor cuantía SAMC-005-2020, al cual le fue remitido la propuesta presentada para la verificación de requisitos mínimos y calificación de los factores evaluables. **8.** Que teniendo en cuenta lo anterior, el Comité Evaluador calificó la oferta otorgándole 760 puntos y recomendando la adjudicación al oferente. **9.** Que por los resultados anteriormente expuestos y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el pliego de condiciones del presente proceso, sin encontrar causal de rechazo o elemento que permitiera declarar desierto el proceso contractual, el comité de evaluación recomendó adjudicar el contrato a la FUNDACION ARTE A LA VIDA **10.** Que por lo anteriormente expuesto, se procedió a la adjudicación del presente contrato, mediante la Resolución No. 219 de 18 de Mayo de 2020 a la **FUNDACIÓN ARTE A LA VIDA** con fundamento en las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** CONTRATAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL SECTOR URBANO Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE FLANDES, A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR ALIMENTARIO Y RECREACIÓN PARA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** El presente contrato es por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS ($242.301.600) M/CTE** incluidos todos los gravámenes, tasas y tributos a los que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** La entidad efectuará el pago mediante actas parciales de ejecución, luego de cada mensualidad vencida, según el número de días ejecutados y el cumplimento de las demás actividades. Para los pagos parciales se deberá cumplir previamente los siguientes requisitos: 1. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor. 2. Entrada al almacén Municipal. 3. Presentación de factura en la que se indique de forma clara, la clase, cantidad, valor unitario y total de los elementos. 4. Presentación de la copia del certificado de perfeccionamiento y legalización del contrato expedido por la Oficina de Contratación del Municipio de Flandes. 5. Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (contratista y supervisor) 6. Fotocopia legible del contrato, disponibilidad

presupuestal, registro presupuestal. 7. Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado. 8. Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. Informe final. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Flandes, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:** el contratista se obliga para con el municipio A): Cumplir lo pactado dentro del contrato respectivo, por el valor descrito en la oferta presentada, documento que hace parte integral del presente contrato. B) Acreditar mediante certificación que se encuentra afiliado a la seguridad social de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. C). El contratista indicará el régimen tributario que lo cobija. D) Deberá ofrecer garantía acorde con la labor a desarrollar. 1.5 OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL: 1. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 2. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta. 3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones propias de la materia, contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones. 4. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 5. Contar con todos los equipos, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato. 6. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 7. Mantener durante toda la ejecución del contrato el equipo mínimo estipulado en el Pliego de Condiciones. 8. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello. 9. Asistir a todas las reuniones que se celebren relacionadas con los trabajos objeto del contrato y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido. 10. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **1.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1) El contratista deberá prestar el servicio contratado en condiciones de calidad esto es; garantizar en todo momento la dignidad, buen trato y respeto a cada adulto mayor atendido, así como propender en todo tiempo por la calidad de los y alimentos suministrados a los beneficiarios cumplan con todos los estándares de calidad; en cuanto a asepsia, frescura, medidas, porciones y sobre todo el balance nutricional acorde a la población a atender, contar con los insumos y la logística necesarios para dar cabal cumplimiento al objeto contractual. 2) Garantizar la idoneidad y experiencia del personal contratado para prestar el servicio. 3) Cumplir con los implementos a utilizar

en la prestación del servicio deberán contar con altos índices de calidad. 4) El contratista debe presentar al municipio informes mensuales de ejecución reportando de manera cuantitativa y cualitativa, la ejecución financiera, técnica, población beneficiada con nombre, cédula y demás datos de identificación para su ubicación, registro fotográfico y listas de asistencias debidamente soportados en medio Físico y magnético, es importante tener en cuenta que la población de adultos mayores beneficiados por el presente proceso contractual, no deben encontrarse incluidos en los otros proyectos adelantados por la administración municipal con objetos similares al aquí tratado. 5) El contratista deberá certificar que se encuentra al día con la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales), los aportes para fiscales (Sena, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) de toda y cada una de las personas que contrate para el cumplimiento y ejecución del contrato. 6) El contratista propenderá por el bienestar de la población beneficiada. 7) El contratista se compromete a cumplir y realizar en su totalidad las actividades establecidas en el pliego ofertado así como lo estipulado a continuación:

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS	VALOR POR PERSONA/MES	VALOR TOTAL AL MES	TIEMPO	VALOR TOTAL
ALOJAMIENTO	Disponer de un espacio físico y amoblado brindando las condiciones adecuadas para el alojamiento de (18) adultos mayores, incluido los servicios públicos, muebles, inmuebles y aseo del lugar en el que se prestan los servicios, de manera permanente durante las 24 horas diarias	18 (Dieciocho)	$ 200.000	$ 3.600.000	Finalización 31 de Diciembre de 2020 o hasta agotar presupuesto	$ 28.800.000
ALIMENTACIÓN	DESAYUNO: Compuesto por un lácteo, proteína, un cereal y fruta (se anexa minuta patrón)	18 (Dieciocho)	$ 90.000	$ 1.620.000	Finalización 31 de Diciembre de 2020 o hasta agotar presupuesto	$ 12.960.000
	ALMUERZO: compuesto por proteína, verdura, carbohidratos y un alimento lácteo (se anexa minuta patrón)	18 (Dieciocho)	$ 180.000	$ 3.240.000	Finalización 31 de Diciembre de 2020 o hasta agotar presupuesto	$ 25.920.000
	REFRIGERIO MAÑANA: Suministro de refrigerio en la mañana Alimento nutritivo que debe de estar compuesto	18 (Dieciocho)	$ 80.000	$ 1.440.000	Finalización 31 de Diciembre de 2020 o hasta agotar presupuesto	$ 11.520.000

ACTO CONTRACTUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NUMERO 159	FECHA 19 DE MAYO DE 2020

	por un líquido frio (contener nutrientes) y un alimento solido (componente nutritivo) con las cantidades de 350gr (se anexa minuta Patrón).					
	REFRIGERIO TARDE: Suministro de refrigerio en la tarde Alimento nutritivo que debe de estar compuesto por un líquido frio (contener nutrientes) y un alimento solido (componente nutritivo) con las cantidades de 350gr (se anexa minuta Patrón).	18 (Dieciocho)	$ 80.000	$ 1.440.000	Finalización 31 de Diciembre de 2020 o hasta agotar presupuesto	$ 11.520.000
	CENA: Compuesto por proteína, carbohidrato, verdura y bebida (se anexa minuta Patrón).	18 (Dieciocho)	$ 130.000	$ 2.340.000	Finalización 31 de Diciembre de 2020 o hasta agotar presupuesto	$ 18.720.000
SERVICIO DE ENFERMERA 24 HORAS	Prestar el servicio de enfermería 24 horas para estar al cuidado Permanente de los 18 adultos mayores.	18 (Dieciocho)	$ 250.000	$ 4.500.000	Finalización 31 de Diciembre de 2020 o hasta agotar presupuesto	$ 36.000.000
SERVICIO DE CUIDADOR	Disponer de (3) promotores Sociales que atiendan los 18 adultos mayores que realicen un cuidado y Bienestar como calidad de vida de los adultos mayores. .	18 (Dieciocho)	$ 75.000	$ 1.350.000	Finalización 31 de Diciembre de 2020 o hasta agotar presupuesto	$ 10.800.000
SERVICIO DE COORDINADOR DEL PROGRAMA	Disponer de un coordinador que atienda las necesidades que se presenten durante la atención a los 18 adultos mayores y que vele por la organización y adecuado manejo del proyecto, prevaleciendo siempre la calidad de vida del	18 (Dieciocho)	$ 90.000	$ 1.620.000	Finalización 31 de Diciembre de 2020 o hasta agotar presupuesto	$ 12.960.000

ACTO CONTRACTUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NUMERO 159	FECHA 19 DE MAYO DE 2020

	adulto mayor.					
TALLERES OCUPACIONALES	Realización de terapias y talleres lúdicos en los cuales se incentive la movilidad motora de los 18 adultos mayores, mejorandoasí la vida de los adultos.	18	100.000	18.000.000	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO	14.400.000
LAVANDERÍA	Mantener bien cuidada y aseada la ropa de los 18 adultos mayores.	18	37.650	677.700	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO	5.421.600
MEDICO GENERAL	Disponer de un médico general que atienda a los 18 adultos mayores, llevando registro individual de la historia clínica de los adultos mayores.	18	50.000	900000	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO	7.200.000
ÚTILES DE ASEO	Realizar el suministro de los elementos de aseo para Cada adulto mayor tale como shampoo, crema dental, crema antipañalitis, cepillo de diente, pañales para adulto, papel higiénico, jabón de baño, perfume, desodorante, crema para el cuerpo, afeitadora y talcos.	18	180.000	3.240.000	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO	25.920.000
MATERIALES DIDÁCTICOS Y PAPELERÍA	Suministro de elementos didácticos y de papelería tales como: plastilina, temperas, 2 resma de papel, crayolas, papel crepe, octavos de cartulina, foamy, pinceles, tijeras punta roma, rollo de lana y aguja de croché	18	50.000	900000	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO	7.200.000
TOTALES						$ 242.301.600

OTRAS OBLIGACIONES 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entra.amientos que puedan presentarse. 2. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 3. Cumplir con eficiencia y responsabilidad el objeto contratado. 4. Suscribir el acta de inicio del contrato en el término establecido. 5. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 6. Suscribir acta de liquidación, previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución avalado por el supervisor del mismo. 7. Entregar los elementos objeto del contrato, aptos para su utilización inmediata de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones establecidas en la ficha técnica, pliego de condiciones y oferta presentada. 8. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. 9. Contar con el recurso humano necesario para el cumplimiento del contrato de manera oportuna y en condiciones de óptima calidad. 10. Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta el supervisor del contrato. 11. Asumir los gastos y costos que demande el transporte, para el suministro de los uniformes y los servicios conexos que se requieran y en general cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales. 12. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:** El plazo del presente contrato es hasta el 31 de Diciembre de 2020, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El acta de iniciación se hará constar por escrito con la firma de las partes y la supervisión. **CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se ejecutará en el MUNICIPIO DE FLANDES. **CLÁUSULA SÉPTIMA. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO**: El MUNICIPIO se obliga a: **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista, para la realización de la actividad contratada. **3.** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el contratista, si a ello hubiere lugar. **4.** Promover las acciones de responsabilidad contra el contratista y sus *garantes* por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado. **5.** Requerir al contratista, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual. **6.** Impartir por escrito al contratista las ordenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el contrato. **7.** Los demás que se deriven del objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Municipio, la cual hará parte integral del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato que surja del presente proceso de selección en representación de la Administración Municipal, estará a cargo de la SECRETARIA DE DE EDUCACIÓN, DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL o quien haga sus veces; quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato, además de suscribir con el contratista las correspondientes actas y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISION. Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 y s.s. de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor: **a)** Ejercerá un control integral sobre el desarrollo del

proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, la Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. **b)** Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. **c)** Aprobar la solicitud de pago que EL CONTRATISTA presente al Municipio. **d)** impartir la órdenes y sugerencias por escrito y formular la observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo. **e)** Certificar la Correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **f)** Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento. **g)** Realizar y suscribir las actas de suspensión y reinicio con el contratista previamente justificadas y enviar las mismas a la Oficina de contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción; **h)** Declarar el incumplimiento del presente contrato en el caso que se presente el mismo. **i)** imponer multas en la forma y términos del presente proceso previo trámite administrativo que garantice el debido proceso y derecho a la defensa. **j)** hacer efectiva la cláusula penal observando para tal fin el procedimiento de ley. **k)** hacer efectivas las garantías de cobertura de riesgo **l)** Liquidar el contrato. **m)** Comunicar al delegante el desarrollo y cumplimiento del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Para el presente proceso, el Municipio de Flandes, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 2020000356 de 2020. **CLÁUSULA DECIMA. CONTROL A LA EVASION DE RECURSOS PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de Seguridad social y aportes parafiscales de sus empleados, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 y articulo 23 de la Ley 1150. Al momento de liquidar el presente contrato, se debe verificar y dejar constancia por parte del supervisor del cumplimiento del contratista frente a los aportes mencionados; en el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, el Municipio podrá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de su liquidación y efectuar el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. MULTAS:** En los eventos en que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas: Por suministrar bienes que no reúnan las condiciones de calidad, multa del uno por mil (1/1000) del valor del contrato. Por incumplir con los suministros de bienes o servicios, multas sucesivas y acumulables del uno por mil (1/1000) del valor de los suministros omitidos, por cada día de retraso. Por obstaculizar, impedir o dificultar las inspecciones que de la calidad de los bienes y servicios realice el Municipio, multas del uno por mil (1/1000) del valor del contrato. Las multas serán impuestas por el Municipio, mediante resolución motivada lo cual aprueba el contratista. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de las garantías constituidas, - lo que se autoriza expresamente -, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, el MUNICIPIO DE FLANDES, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio. La cláusula penal pecuniaria será impuesta por el Municipio, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor

del contratista sí lo hubiere o de las garantías constituidas, -lo que se autoriza expresamente por el contratista -, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. GARANTIAS.** EL CONTRATISTA se obliga para con el **MUNICIPIO** a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **1) Cumplimiento del Contrato:** Por un valor equivalente al Quince por Ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y Cuatro (04) meses más. **2) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** El amparo de pago de salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá al municipio de Flandes de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El valor de esta garantía será el equivalente al cinco por ciento (5%) del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de prórroga del plazo, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por igual término. Igualmente, en caso de adición del contrato, el contratista deberá adicionar la garantía en la medida de las correspondientes adiciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del CONTRATO. **PARÁGRAFO TERCERO.** De no liquidarse el CONTRATO de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al CONTRATISTA la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del CONTRATO. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. TERMINACION POR MUTUO ACUERDO:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el CONTRATO, previa solicitud escrita por alguno de los intervinientes, con un mes mínimo de antelación. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES TERMINACION ANTICIPADA:** De acuerdo con lo establecido la normatividad, la solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la oficina de contratación, previa solicitud escrita por el ejecutor, contratista y el supervisor, la cual se debe presentar por lo menos con 20 días de antelación al vencimiento del CONTRATO. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente CONTRATO en todo o parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. -** El presente CONTRATO se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 durante la vigencia del contrato por parte del contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad

dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. VEEDURIAS.** EL CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: **1-** Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. **2-** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3-** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4-** Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **5-** El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el municipio aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades y la firma de las partes; para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal, **B)** La aprobación de las garantías por parte de la Oficina de Contratación. **PARÁGRAFO.** La Publicación del presente Acto Contractual, se hará de conformidad con lo establecido en el Artículo 223 del Decreto-Ley 0019 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. COPIA:** El presente contrato sólo se firmará en original que reposará en la Oficina de Contratación y del cual se expedirá copia a los interesados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. REGIMEN APLICABLE:** Para todos los efectos legales se dará aplicabilidad de las Leyes 80, 1150, 1474, Decreto-Ley 0019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas contractuales que aclaren o modifiquen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Flandes. Para constancia de aceptación se firma por las partes intervinientes,

POR EL MUNICIPIO,

YOVANNY HERRERA DÍAZ
Alcalde Municipal

ALIX YANETH LEAL
Secretaria de Educación,
Desarrollo Económico y Social
Supervisor

POR EL CONTRATISTA,

FUNDACION ARTE A LA VIDA
R.L.: LUIS DANIEL DÍAZ PUENTES

Proyectó
VÍCTOR MANEL MEJÍA

Vo.Bo.
YINETH PAOLA VILLANUEVA MOLINA
Asesora de contratación

ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLANDES

USAID

FLANDES AVANZARÁ

CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION

FECHA:	31	DE	DICIEMBRE	DE	2020

GRADO DE RESPONSABILIDAD
» Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante y el contratista o cooperante asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO NÚMERO:	No. 159 DEL 19 DE MAYO DE 2020
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL SECTOR URBANO Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR ALIMENTARIO Y RECREACIÓN PARA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA.
SUPERVISOR	ALIX YANETH LEAL Secretario de Educación y Desarrollo Económico y Social.
CONTRATISTA	FUNDACIÓN ARTE A LA VIDA NIT: 901.019.252-1
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($242.304.600) M/CTE
DURACIÓN TOTAL DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS VEINTI SIETE DIAS (227)
FECHA DE INICIO:	19 DE MAYO DE 2020
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 2020000356 DEL 08 DE ABRIL
REGISTRO PRESUPUESTAL:	No. 2020000421 DEL 19 DE MAYO

CONSIDERANDO:

1. Que entre el **MUNICIPIO DE FLANDES** y FUNDACIÓN ARTE A LA VIDA identificado con Nit: 901.019.52-1, se celebró el Contrato de prestación de servicios N° 159 del **19 de Mayo del 2020**, cuyo objeto es ***CONTRATAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL SECTOR URBANO Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR ALIMENTARIO Y RECREACIÓN PARA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA.***

2. Que el Registro Presupuestal N° 2020000421 fue expedido el 19 de MAYO del **2020**, el contrato fue suscrito por las partes el 19 de MAYO del **2020**. Por lo tanto, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. Que, de acuerdo con la cláusula QUINTA del contrato, *el plazo se establece a partir de la fecha en que se suscriba el acta de* iniciación, y de conformidad con ésta, se fijo como fecha de iniciación el 19 de MAYO del **2020**. quedando como fecha de terminación el día 31 **De** DICIEMBRE **De 2020.**

4. Que las actividades objeto del contrato fueron ejecutadas dentro del plazo del 19 de MAYO del **2020** al 31 de DICIEMBRE del **2020** y recibidas a satisfacción por la secretario de Educación, Desarrollo Económico y Social **ALIX YANETH LEAL**, según consta en el acta de supervisión: N. ° 9 suscrita el 31 de Diciembre del **2020**

5. Que el Contratista y/o cooperante aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARP, Servicios Sociales Complementarios y parafiscales, (esto teniendo en cuenta la calidad del contratista) de él y de sus empleados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Scanned by TapScanner

CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

Balance General del Contrato	
Concepto	Valor
Valor inicial del contrato	$242.301.600
Valor Total del Contrato	$242.301.600
Valor pagado	$226.800.000
Valor causado que no se ha pagado	$15.501.600
Valor total ejecutado	$242.301.600

Pagos realizados al contratista			
Concepto (Anticipo, actas, pagos)	Compromiso de pago	Fecha	Valor
PAGO 1	20200000817	01/07/2020	$32.400.000
PAGO 2	20200001014	31/07/2020	$32.400.000
PAGO 3	20200001215	02/09/2020	$32.400.000
PAGO 4	20200001323	25/09/2020	$32.400.000
PAGO 5	20200001539	28/10/2020	$32.400.000
PAGO 6	20200001756	25/11/2020	$32.400.000
PAGO 7	PENDIENTE POR ADIGNAR		$32.400.000

SUSCRIBEN:

6. Dar por Terminado y liquidado el Contrato de prestación de servicios No 159 del 19 de **Mayo** del **2020**, cuyo objeto fue ***CONTRATAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL SECTOR URBANO Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR ALIMENTARIO Y RECREACIÓN PARA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA***

- No obstante haberse recibido a satisfacción el servicio objeto del Contrato, el contratista no se exonera del cumplimiento de sus obligaciones, ni de garantizar la calidad del servicio y el Municipio revisará su correcto funcionamiento.

- Las partes declaran quedar a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron.

ALIX YANETH LEAL
Secretario de Educación, Desarrollo Económico y Social

SUPERVISOR

FUNDACIÓN ARTE A LA VIDA
Nit: 901.019.252-1
R.L. Luis Daniel Díaz Puentes
C.C.: 1.110.496.709 de Ibagué
CONTRATISTA

Proyectó: Aura Enciso
Contratista Oficina Contratación

Scanned by TapScanner

ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLANDES — FLANDES AVANZARÁ

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 05

GRADO DE RESPONSABILIDAD

Mediante la suscripción de la presente acta, el supervisor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

Fecha:	**19**	**de**	**OCTUBRE**	**de**	**2020**

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION Y/O PROFESIONALES

CONTRACTUAL NUMERO:	***159***	***FECHA: (19/05//2020)***	
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN *ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL SECTOR URBANO Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR ALIMENTARIO Y RECREACIÓN PARA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA*		

FECHA INICIACION: (Según acta de iniciación)	19/05/2020	**FECHA DE TERMINACION:**	31/12/2020
Valor inicial:	$242.301.600,00	**Saldo Actual**	$ 112.701.600,00
Modificaciones: Adiciones / Reducciones	$ -	**Menos este pago**	$32.400.000.00
Valor Total:	$242.301.600,00	**Nuevo saldo**	$80.301.600.00
CDP CONTRATO	2020000356	**RP CONTRATO**	2020000241

INFORMACIÓN BASICA DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA:	**FUNDACION ARTE A LA VIDA**		**NIT/C.C 901019252 DE IBAGUE**
PERIODO A CERTIFICAR:	19/09/2020 AL 18/10/2020	**Documento equivalente a la factura y fecha: 039**	18/10/2020
NÚMERO PLANILLA SEGURIDAD SOCIAL	9405763904	**MES :**	**AGOSTO / 2020**

CERTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN

El suscrito **CERTIFICA** que **EL CONTRATISTA** en mención ha cumplido durante el presente periodo, con el objeto, *obligaciones, pago de la Seguridad Social y compromisos establecidos en el acto contractual en mención y en los* documentos adicionales que hacen parte integral del mismo. Anexa Informe detallado de ejecución de actividades.

Por lo anterior, se **Autoriza** el pago correspondiente, conforme a lo estipulado en la cláusula séptima "valor y forma de pago".

ALIX YANETH LEAL
Supervisor CPS No. 159-2020

FUNDACION ARTE A LA VIDA
NIT: 901.019.252-1
RL. LUIS DANIEL DIAZ C.C. 1.110.493.709
DE IBAGUE

CONTRATO No. SAMC-013	**JULIO 23 DE 2019**
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	FUNDACION ARTE A LA VIDA Nit No. 901.019.252-1
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS DANIEL DIAZ PUENTES, C.C. No. 1.110.493.709 de Ibagué
VALOR:	CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($151.000.000) MCTE, debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
PLAZO:	CIENTO CINCUENTA 150 DIAS CALENDARIO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR, EN ARAS DE BRINDAR ATENCION INTEGRAL Y DIGNA A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA.

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ROVIRA- TOLIMA, identificado con el NIT 800.100.138-9, representado por **DAVID YOANNY VIVAS BARRAGAN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.994.674 Tolima, Representante Legal del Municipio, debidamente posesionado según acta del 31 de Diciembre de 2015 y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de otra parte **FUNDACION ARTE A LA VIDA** con NIT. 901.019.252-1 representada legalmente por LUIS DANIEL DIAZ PUENTES C.C. No. 1.110.493.709 de Ibagué, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para celebrar el presente contrato y que para los efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente Contrato, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para verificar la existencia del proyecto denominado: " MEJORAMIENTO DE LA ATENCION Y ASISTENCIA INTEGRAL DE LA POBLACION ADULTA MAYOR, EN SITUACION DE POBREZA Y VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE ROVIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", se constató que se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Rovira. **b)**. Que el marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. **c)** Que la Constitución política de Colombia las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, por ello para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares y de acuerdo al ART. 5o. El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad. El envejecimiento demográfico es actualmente un fenómeno inevitable e irreversible, que se está presentando progresivamente en toda la población mundial, por lo que para efectos de prevención e integración estratégica en poblaciones vulnerables son temas de gran *importancia desde el punto de vista social. d) Que en Colombia, el cambio demográfico se ha producido con tal velocidad* que actualmente nos encontramos ante la necesidad de atender los efectos del alto crecimiento poblacional, del pasado y de preparar las respuestas e indicadores institucionales y sociales, para enfrentar los desafíos presentes y futuros que representa el envejecimiento demográfico. **e)** Que el rápido envejecimiento de la población en los países en desarrollo está acompañado de cambios estructurales fundamentales, tales como las modificaciones en la composición familiar, en los patrones de trabajo, en la migración de los jóvenes a la ciudad, en la profundización de los procesos de urbanización y en el mayor ingreso de las personas al mercado laboral. De otro lado, el envejecimiento conduce a cambios

patrones de enfermedad, llevando a que en los países en desarrollo se concentren luchas simultáneas por las enfermedades infecciosas (responsables de altas tasas de mortalidad), y las crónicas (generadoras de discapacidad y deterioro en la calidad de vida). Esta Doble carga de enfermedad impacta las condiciones económicas y financieras de los países. **f)**. Que la vejez se ha relacionado con la dependencia, la enfermedad y la falta de productividad, para la actualidad en Colombia se puede observar que las personas mayores pierden su autonomía y son rezagados de la sociedad; presentándose que en general en los países en desarrollo presentan mayor desprotección, por ejemplo salen del mercado laboral aún antes de la edad de jubilación. **g)**. Que desde el punto de vista social y político todas las personas tienen el derecho a desarrollar el máximo potencial de sus capacidades, por ello es importante e impostergable movilizar, coordinar y articular las acciones intersectoriales en torno a la Protección Social Integral de las personas mayores y a la garantía de una vida digna. **h)**. Que entre los grupos vulnerables, la Población Adulto Mayor ((P.A.M)) es una de las poblaciones numerosas y desprovistas de apoyo, en este sentido la Ley 1251 de 2008 y la Ley 1276 de 2009, velan por la protección del adulto mayor definiendo en este sentido a la persona de 60 o más años de edad, clasificada dentro de este rango para fines de acceder a los servicios de los centros de promoción y protección determinados por la constitución y la Ley con esto permitir la Garantizar condiciones de protección social integral para la población adulta mayor. **i)**. Que en este orden de ideas y por los fundamentos expuestos, la Administración Municipal a través de la Secretaria de Salud Municipal, asume con plena responsabilidad los compromisos en materia de protección social para la población adulta mayor Rovirense, a través de acciones conducentes al fortalecimiento del Centro de Bienestar del Adulto Mayor, Son centros destinados a la vivienda permanente o temporal de las personas mayores, donde se les brindan servicios de hospedaje, alimentación, recreación, actividades lúdicas, productivas, culturales y de cuidado integral, especialmente cuando presentan en un alto índice de dependencia. J). Que considerando que la ALCALDIA MUNICIPAL DE ROVIRA se encuentra comprometida con los procesos de fortalecimiento y mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos más vulnerables del Municipio entre los cuales se encuentra el Adulto mayor se hace necesario brindar una atención integral encaminada a fortalecer la calidad de vida de dicha población. **k)**. Que en conclusión; la administración municipal pretende garantizar al mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores, razón por la cual se hace necesario adelantar proceso de selección objetiva con el fin de brindar fortalecimiento del centro de bienestar, en aras de brindar atención integral y digna a los adultos mayores del municipio de Rovira Tolima **l)**.Que mediante la 333 del 4 de julio de 2019 se dio apertura al proceso de selección abreviada No. 013 de 2019, por ende **se publicaron los pliegos definitivos de condiciones en la página del SECOP** www.contratos.gov.co. **k) Que en la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso se procedió a la recepción de propuestas, en donde se presentó una sola propuesta por parte del oferente FUNDACION ARTE A LA VIDA con NIT. 901.019.252-1 representada legalmente por LUIS DANIEL DIAZ PUENTES C.C. No. 1.110.493.709 de Ibagué, con un presupuesto de $151.000.000. l) Que una vez realizada la evaluación técnica, financiera y jurídica a la propuesta por parte del Comité Técnico, Asesor y Evaluador del Proceso de selección, obtuvo un puntaje de 1.000 puntos, por consiguiente el Comité recomendó realizar la adjudicación del proceso de selección abreviada 013 de 2019 al proponente FUNDACION ARTE A LA VIDA con NIT. 901.019.252-1 representada legalmente por LUIS DANIEL DIAZ PUENTES C.C. No. 1.110.493.709 de Ibagué, de acuerdo al informe de evaluación publicado en el portal de contratación estatal** www.contratos.gov.co . **m) Que bajo la** Resolución 355 del 18 de julio de 2019 se adjudicó el proceso de Selección a **FUNDACION ARTE A LA VIDA** con NIT. 901.019.252-1 representada legalmente por LUIS DANIEL DIAZ PUENTES C.C. No. 1.110.493.709 de Ibagué, por valor de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($151.000.000) MCTE IVA INCLUIDO. **n)** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la modifiquen, adicionen y/o *reglamenten; y por las siguientes clausulas:* **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** "PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR, EN ARAS DE BRINDAR ATENCION INTEGRAL Y DIGNA A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA" **CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Obligaciones Específicas: 1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del presente

contrato a la Luz de los lineamientos Técnicos Administrativos del Ministerio de Protección Social. **2.** El contratista deberá presentar un cronograma de actividades el cual debe ser concertado con el supervisor, acatando los lineamientos para el centro de bienestar. **3.** El contratista garantizara el Diseño de minuta la cual debe contener 4 menús a ejecutarse en el mes, uno por semana; de acuerdo a estándares normativos de la minuta patrón y acorde a lo dispuesto en el Programa Juan Luis Londoño de la Cuesta "Recomendaciones diarias de Calorías y Nutrientes y garantizar la socialización de la misma al personal del CBA. **4.** Entregar los insumos necesarios para brindar la alimentación diaria (desayuno, almuerzo, cena y refrigerios) requeridos para la atención del CBA del municipio de Rovira, insumos que deben estar semanalmente debidamente certificados en su estado y calidad por el supervisor del contrato, de acuerdo a las minutas previamente diseñadas para cada semana. **5.** Brindar un complemento alimenticio a los adultos mayores vulnerables transitorios del Municipio de Rovira correspondiente a desayuno y comida. **6.** Disponer de Personal idóneo a fin de garantizar la efectividad y eficiencia de las actividades, las cuales deben cumplir con los lineamientos Técnicos Administrativos del Ministerio de Protección Social Ley 1315 de 2009 **7.** El contratista deberá garantizar a través de personal idóneo, la elaboración de los siguientes productos y su socialización a los cuidadores y residentes del CBA: *documentación de protocolos, planes para el mantenimiento de la infraestructura, Plan de evacuación ante emergencias,* Plan de Gestión Integral de Residuos sólidos, Plan de control periódico de plagas y roedores, Plan de aseo y desinfección de superficies, utensilios, equipos, programa de seguridad de los residentes, que incluyan registros de las entradas y salidas de cada uno de ellos, proceso con relación a la limpieza y aseo diario, según lo dispuesto en la Ley 9 de 1979 – código sanitario de salud ocupacional. **8.** El contratista deberá garantizar a través de personal idóneo, la elaboración del Plan de Saneamiento Básico para área de COCINA y su socialización a los cuidadores y residentes del CBA, así como también desarrollar capacitación de 10 horas a los cuidadores brindando orientaciones sobre técnicas de almacenamiento, estandarización de porciones, higiene y buenas prácticas, dejando constancia de la misma, según resolución 2674 de 2013. **9.** Elaborar el reglamento interno del CBA según Ley 1315 de 2009 que para el efecto determina el Ministerio de la Protección Social **10.** Diligenciamiento y entrega de listados (firma o huella) de beneficiarios de la alimentación discriminando los adultos mayores que residen en el CBA y a quienes se les asiste con el servicio de alimentación transitoria. **11.** Diseñar una base de datos para el CBA evidenciando Enfoque Diferencial a fin de identificar condiciones de los Adultos Mayores beneficiarios del Centro. Esto con el objeto de identificar necesidades y realizar respectiva articulación Intersectorial a fin de brindar atención integral a los beneficiarios **12.** Fortalecimiento al Centro de Bienestar en cumplimiento con lo dispuesto según la normatividad actual y vigente Ley 1315 de 2009, a fin de garantizar una estadía digna y saludable de los adultos mayores mediante la consecución de insumos, apoyos, necesarios para tal fin, de igual manera realizar la debida señalización dando cumplimiento a los códigos y colores dispuestos en la resolución 2400 de 1979. **13.** El contratista deberá garantizar el alojamiento en condiciones dignas e higiénico sanitarias óptimas para la pernoctación de paso de los adultos mayores que por sus condiciones de vulnerabilidad extrema lo requieran y que no reciben alojamiento en el CBA del municipio de Rovira, incluidos sector rural y condición de habitabilidad de calle. **14.** Realizar según lo requiera la oficina de salud, socialización de avance de la prestación del servicio en los sectores en la que se propicie la integración de los beneficiarios. **15.** El contratista se obliga ~~para con el programa mantener y preservar el menaje necesario para la eficiente ejecución del objeto contractual de~~ acuerdo a los estándares de calidad según la normatividad actual vigente, en el mismo sentido deberá reemplazar el menaje que estando en su uso se deteriore por insumos nuevos. **16.** El contratista deberá entregar con cada cuenta el informe técnico, financiero y registro fotográfico de las acciones llevadas a cabo adjuntando los debidos registros fotográficos de las acciones llevadas a cabo. **17.** Suscribir acta de liquidación, previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución avalado por el supervisor del mismo. **18.** El contratista obrara con plena autonomía administrativa y no existirá entre él y el MUNICIPIO DE ROVIRA relación laboral alguna. **Obligaciones Generales: 1.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. **2.** Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. **3.** Realizar oportunamente los

pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. **4.** Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. **CLÁUSULA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se ejecutará en el Municipio de ROVIRA - Tolima. **CLÁUSULA CUARTA.- DEBERES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Municipio realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; c) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite **EL MUNICIPIO** por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta; e) Informar oportunamente al **MUNICIPIO** sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al **MUNICIPIO** y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que *EL MUNICIPIO declare la caducidad del contrato.* g) ***El CONTRATISTA,*** *está sometido al* deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el **MUNICIPIO** o conocida por él por cualquier medio. **CLÁUSULA QUINTA.- DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **EL MUNICIPIO** se obliga especialmente a: a) Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación, etc.), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias con los funcionarios competentes lo necesario con la misma finalidad; b) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; c) Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; d) Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva. **CLÁUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO:** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA por concepto del presente contrato la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($151.000.000) MCTE IVA INCLUIDO. **PARÁGRAFO.** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO:** La ALCALDIA MUNICIPAL DE ROVIRA – TOLIMA cancelara al contratista mediante pagos parciales mes vencido de acuerdo a la aprobación previa del supervisor del contrato, de acuerdo a la presentación del informe de ejecución financiero, técnico y la respectiva factura con todos los soportes legales, y que el contratista está al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del personal a su cargo, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la resolución 16432 de 2015.**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para cada pago el CONTRATISTA debe presentar copia de la certificación expedida por una entidad financiera donde se especifique el número de cuenta y los datos del titular para efectos de la consignación del pago por parte del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los pagos del presente contrato estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA OCTAVA.- IMPUESTOS:** Los impuestos que se causen de acuerdo a las disposiciones municipales vigentes sobre la materia (Acuerdo No. 017 de Diciembre 23 de 2017). **CLÁUSULA NOVENA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a las identificaciones presupuestales No. 25479005, denominación recursos propios estampilla proancianos, por valor de $151.000.000 según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº CD1 201900297 de 2019, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Tesorería Municipal. **CLÁUSULA DÉCIMA.- PLAZO:**

El contrato tiene un plazo CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN**: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN**: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por ROCÍO DEL PILAR RODRÍGUEZ TORRES, SECRETARIA DE SALUD, o quien en el futuro haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio de Rovira- Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2. Hacer *recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de* cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales cuando aplique. 5. Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el MUNICIPIO, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Municipio se informará a las entidades respectivas. **PARÁGRAFO**. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **PARAGRAFO.** El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo el MUNICIPIO en favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CADUCIDAD**: El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presenten ~~hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y~~ directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD**: En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO**. EL MUNICIPIO podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INVENTARIO DE ELEMENTOS Y DOCUMENTOS**: El Contratista entregara al supervisor mediante inventario los documentos y elementos que hayan sido puestos a su disposición en cumplimiento del objeto contractual de acuerdo al artículo 24 del decreto 2578 de 2012 y aplicara las normas que en el artículo 3° del

Decreto 2609 de 2012. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- CESION DE CREDITO**: Con la suscripción del contrato, las partes acuerdan que el contratista no efectuará cesión de crédito sobre el o los pagos generados a su favor en virtud al presente acto. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto de Contratación Estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD**: De acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio de Rovira - Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del Secretario o Director interesado y presentada dicha solicitud acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. El presente contrato NO genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en los artículos 8º, 9º Y 10º de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- GARANTÍAS**: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio de Rovira, una garantía única otorgada por un banco, patrimonio autónomo, o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo, con el siguiente amparo, cuantía y vigencia: **CUMPLIMIENTO:** Para reparar los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato o una declaratoria de caducidad del mismo. Se requiere que la Garantía Única ampare el cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia hasta la liquidación del contrato. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES:** por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Que cubra el valor a terceros por los que deba efectuar reconocimiento alguno la entidad estatal, por un valor equivalente al 20% del valor del contrato sin ser inferior a 200 SMMLV, por el término de éste. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para cubrir las contingencias relacionadas por el 10'% del valor del contrato por el término de duración del mismo y 6 meses más. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5. El acta de liquidación bilateral o el acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN**: Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así mismo, deberá demostrar la inexistencia de responsabilidad fiscal y de antecedentes disciplinarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) Aprobación de las pólizas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- GASTOS**: Los gastos que se originen o puedan originarse como consecuencia de la celebración del presente contrato, corren y correrán por cuenta del Contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN**: De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 los contratos estatales sólo se publicaran en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.-**

PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL. Los derechos sobre propiedad intelectual e industrial resultantes de las actividades adelantadas en virtud del presente contrato, serán de propiedad de EL MUNICIPIO, sin perjuicio de los reconocimientos morales de autor a que haya lugar. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un (1) original que reposará en la Secretaría General y de Gobierno Municipal, de la cual se expedirá fotocopia única al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Municipio se informará a las entidades respectivas. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, se fija como Domicilio el Municipio de Rovira - Tolima. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES -** Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; El Municipio en el Despacho de la Secretaría General y de Gobierno. El Contratista se obliga a informar al municipio cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección Manzana 6 Casa 2 Barrio Villa del Sol Teléfono 3228589453. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes y por el Supervisor quién se declara enterado del mismo, en el Municipio de Rovira, el veintitrés (23) de Julio de 2019.

POR EL MUNICIPIO

DAVID YOANNY VIVAS BARRAGAN
Alcalde Municipal
Ordenador del Gasto

EL CONTRATISTA

LUIS DANIEL DIAZ PUENTES
C.C. No. 1.110.493.709 de Ibagué.
Representante Legal
FUNDACION ARTE A LA VIDA
NIT. 901.019.252-1

SUPERVISOR

SECRETARIA DESALUD Y PROTECCION SOCIAL	ALCALDIA MUNICIPAL DE ROVIRA TOLIMA	CODIGO	
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO	FECHA	28/12/2019
		VERSION	
		PAGINA	1 DE 2

ASPECTOS GENERALES DEL CONVENIO/CONTRATO			
NUMERO DE CONTRATO	SAMC 013	FECHA CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCION	23/07/2019
FECHA DE SUSCRIPCION	23/07/2019	FECHA DE TERMINACION	DICIEMBRE 23 DE 2018

CONTRATISTA	
CONTRATISTA	FUNDACION ARTE A LA VIDA
NIT	901.019252-1
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS DANIEL DIAZ FUENTES
C.C	1.110.493.709

OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR, EN ARAS BRINDAR ATENCIONINTEGRAL Y DIGNA A LOS ADULTOS MAYORES DE MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA

VALOR DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO	$151.000.000	
VALOR DE LOS APORTES	ALCALDIA MUNICIPAL $ 151.000.000	

PAGOS	VALOR	PRODUCTOS
PRIMER PAGO	$33.320.600,00	INFORME DE SUPERVISIÓN - FACTURA Y SOPORTES DEL SERVICIO
SEGUNDO PAGO	$27.601.320,00	INFORME DE SUPERVISIÓN - FACTURA Y SOPORTES DEL SERVICIO
TERCER PAGO	$26.849.180,00	INFORME DE SUPERVISIÓN - FACTURA Y SOPORTES DEL SERVICIO
CAURTO PAGO	$33.896.000,00	INFORME DE SUPERVISIÓN - FACTURA Y SOPORTES DEL SERVICIO
QUINTO PAGO	$29.497.000,00	INFORME DE SUPERVISIÓN - FACTURA Y SOPORTES DEL SERVICIO
VALOR EJECUTADO	$151.000.000,00	

PLAZO INICIAL

CIENTO CINCUENTA DIAS (150)

ADICIONES

VALOR	NA	NA
PRORROGAS		SUSPENSIONES
No hay Prorrogas		No hay suspenciones

SUPERVISOR

NOMBRE: ROCIO DEL PILAR RODRIGUEZ TORRES	CARGO: SECRETARIO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

PARTE RESOLUTIVA

El Gobierno Municipal de Rovira Tolima, identificado con el NIT 800100138-9, representado por DAVID YOANNY VIVAS BARRAGAN, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadania numero 5.984.674 Tolima, Representante Legal del Municipio, debidamente posesionado según el Acta del 31 de diciembre de 2015 y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, quien en adelante se denominara el MUNICIPIO, el CONTRATISTA y el SUPERVISOR identificados anteriormente, se reunieron con el propósito de suscribir el ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL del contrato citado, que de conformidad con lo siguiente, las partes contratantes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: Liquidar en común acuerdo el contrato en atención de conformidad con lo establecido en el Articulo 60 de la Ley 80 de 1993, el Articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

CLAUSULA SEGUNDA: Que el mencionado contrato presenta a la fecha el siguiente estado financiero.

ESTADO FINANCIERO DEL CONVENIO/CONTRATO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$151.000.000,000
VALOR ADICIONADO	NA
VALOR DESEMBOLSO ALCALDIA MUNICIPAL	$151.000.000,000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$151.000.000,000
VALOR DESEMBOLSADO EJECUTADO Y LEGALIZADO POR EL CONTRATISTA	$151.000.000,000
VALOR TOTAL NO EJECUTADO POR PARTE DEL CONTRATISTA A FAVOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL	$0,000
VALOR EJECUTADO Y CANCELADO AL CONTRATISTA	$151.000.000,000

NUMERO REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR	COMPROMISO VIGENCIA FUTURA	VIGENCIA FUTURA	VALOR
No. 2019000001	23/07/2019	$151.000.000	No Aplica	No Aplica	

SECRETARIA DESALUD Y PROTECCION SOCIAL	ALCALDIA MUNICIPAL DE ROVIRA TOLIMA		
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO	CODIGO	
		FECHA	28/12/2019
		VERSION	
		PAGINA	1 DE 2

PARAGRAFO PRIMERO: La liquidación acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vinculo convencional y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo .

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en tramite o se tramiten en contra de la Alcaldia Municipal , por motivos que le sean imputables.

PARAGRAFO TERCERO: Hacen parte integral de la presente acta los documetos que se realcionan a continuacion: No Aplica.

AÑO	PERIODO EJECUTADO (MES)	INFORME SUPERVISOR	INFORME MUNICIPIO/CONVENIDO	DOCUMENTOS ADICIONALES	FOLIO
FINAL					

CLAUSULA TERCERA: Que el objeto y obligaciones del contrato fueron ejecutadas por el CONTRARTISTA y recibidas por la ALCALDIA MUNICIPAL a entera satisfacción tal como se evidencia en el Acta Final suscrito por la supervisión junto con el contratista, la constancia de cumplimiento de obligaciones en el marco del contrato.

CLAUSULA CUARTA: De acuerdo a la verificación del expediente, la garantía que ampara al presente contrato, se encuentra vigente de conformidad con la Ley 80 de 1993, junto con su Acta de Aprobación. NO APLICA

ASEGURADORA	Nº POLIZA	AMPAROS	DESDE	HASTA	VALOR
SEGUROS DEL ESTADO NIT. 860.009.578-6	25-44-101136415	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30/11/2019	5/07/2020	$4,163,750,oo
SEGUROS DEL ESTADO NIT. 860.009.578-6	25-44-101136415	CALIDAD DEL SERVICIO	30/11/2019	5/07/2020	$4,163,750,oo
SEGUROS DEL ESTADO NIT. 860.009.578-6	25-44-101136415	PAGOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALESLEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	30/11/2019	5/01/2023	$2,081,875,oo
SEGUROS DEL ESTADO NIT. 860.009.578-6	25-40-101038971	PREDIOS LABORALES Y OPERACIONES DEDUCIBLES: 10.00% EL VALOR DE LA PERDIDA - MINIMO 1.00 SMMLV	30/11/2019	5/01/2020	$165,623,200oo

PARAGRAFO: En el expediente se encuentran todas las garantias desde el inicio del contrato y las mismas están debidamente aprobadas por la Secretaria General y de Gobierno. NO APLICA

CLAUSULA QUINTA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente Acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vinculo contractual y la manifestación escrita de las as de encontrarse a paz y salvo, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario efectuar reclamos al garante o iniciar las actuaciones judiciales ante la jurisdicción competente.

CLAUSULA SEXTA: Teniendo en cuenta que el contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

CLAUSULA SEPTIMA: La presente Acta presta merito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el Articulo 297 de la Ley 1437 del 2011, en concordancia con lo establecido en el Articulo 422 de la Ley 1564 del 2012.

CLAUSULA OCTAVA: Con la suscripción de la presente acta, la Alcaldia Municipal de Rovira, conforme lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente de contractual.

DAVID TOMMY VIVAS BARRAGAN
Alcalde Municipal

ROCIO DEL PILAR RODRIGUEZ TORRES
Secretaria de Salud y Protección Social

FUNDACION ARTE A LA VIDA
REPRESENTANTE LEGAL: LUIS DANIEL DIAZ FUENTES
CONTRATATISTA